

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

Entre la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante A.G.C., con domicilio en la Avda. Corrientes 640 5° piso de ésta Ciudad, representada por su Presidente, doctor Vicente Mario BRUSCA, por una parte, y La Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires , en adelante FADU, con domicilio en Ciudad Universitaria, Pabellón III, 4° Piso de ésta Ciudad, representada por su decano, Arq. Berardo DUJOVNE, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La A.G.C. y la FADU se comprometen a concretar acciones tendientes a la complementación, cooperación y asistencia técnica en aquellos temas que ambas partes consideren de interés común.-----

SEGUNDA: La complementación, cooperación y asistencia técnica entre las partes se instrumentará a través de proyectos de trabajo, estableciendo en ellos las condiciones de participación de los organismos signatarios, objetivos, tareas, responsabilidades específicas que le correspondan a cada una de las partes intervinientes y cronogramas para el control de gestión, previéndose, de común acuerdo y en temas puntuales, el aporte de recursos humanos por parte de los organismos suscriptores. Las acciones que se concreten por la aplicación del presente Convenio serán instrumentadas por Protocolos Adicionales integrantes del mismo.-----

TERCERA: A los efectos de programar y supervisar las acciones que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación que estará integrada por 2 (DOS) miembros titulares y

2 (DOS) miembros alternos por cada una de ellas, la que formalizará las propuestas de trabajo a través de proyectos y protocolos específicos. Dicha Unidad deberá constituirse dentro de los TREINTA (30) días de la firma del presente Convenio. ---

CUARTA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) presentar el programa de actividades; b) sugerir el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) proponer el presupuesto correspondiente y los medios para la obtención de los recursos necesarios para solventarlo; d) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de éste Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el funcionamiento del programa.-----

QUINTA: Los proyectos de trabajo que se aprueben para el presente Convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes. -----

SEXTA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo por las partes, dejándose constancia de la colaboración presentada por cada una de ellas.-----

SEPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes. -----

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su celebración. A su término se renovará automáticamente, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor de SESENTA (60) días su voluntad de rescindirlo. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente efectuada a la otra con una anticipación no menor de SESENTA (60) días. Ninguno de los supuestos originará derecho a indemnización o resarcimiento de tipo alguno. Los trabajos en curso finalizarán con arreglo a éste Convenio o sus protocolos adicionales dentro del período anual en que la voluntad de rescindirlo o denunciarlo fuere formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.-

NOVENA: A todos los efectos de éste Convenio las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Buenos Aires. A tales efectos, la A.G.C. constituye domicilio en la Avda. Corrientes 640, piso 5, Ciudad de Buenos Aires, (1043) y la FADU constituye domicilio en Ciudad Universitaria, Pabellón III, 4º Piso de la Ciudad de Buenos Aires .-----

DÉCIMA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente Convenio, en el caso de ambas partes sujeto a ratificación mediante los mecanismos correspondientes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 26 del mes de junio del año dos mil uno.-----

